



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de febrero de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de enero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 30 de enero de 2019 dirigida a usted por el Sr. İsmet Korukoğlu, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y su anexo se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Feridun H. **Sinirlioğlu**
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 31 de enero de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

El Consejo de Seguridad aprobó hoy la resolución [2453 \(2019\)](#), en la que prorroga el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). Las observaciones detalladas de la parte turcochipriota sobre esta resolución ya se han presentado a la Presidencia verbalmente y por escrito en nuestra sesión de hoy.

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, quisiera subrayar, una vez más, las opiniones de la parte turcochipriota, en particular con respecto a la cuestión del consentimiento, así como las modalidades de las operaciones de la UNFICYP en el territorio de la República Turca de Chipre Septentrional. Como bien sabe, uno de los principios rectores de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en todo el mundo es el requisito de que se solicite el consentimiento de las partes en la controversia, en consonancia con el informe Brahimi, en el que se afirma claramente “... *que el consentimiento de las partes locales, la imparcialidad ... deben ser los principios básicos del mantenimiento de la paz*”. Por consiguiente, la UNFICYP puede operar en ambos lados de la isla únicamente sobre la base del consentimiento de ambas partes. De lo contrario, la UNFICYP “corre el riesgo de convertirse en parte del conflicto”, como se afirma en el documento sobre principios y directrices de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas titulado *United Nations Peacekeeping Operations: Principles and Guidelines*. De hecho, el principio del consentimiento es también fundamental para la misión de buenos oficios del Secretario General, que trata a las partes turcochipriota y grecochipriota en la isla en igualdad de condiciones. Además, como el proceso político está directamente relacionado con las operaciones de mantenimiento de la paz, no pedir el consentimiento de una de las Partes con respecto a la UNFICYP, a saber, el consentimiento de la parte turcochipriota en su capacidad de una de las dos partes del proceso político, constituiría una grave deficiencia en este sentido.

Además, en un momento en que el Secretario General en su informe de fecha 11 de enero de 2019 ([S/2019/37](#)) exhorta a las dos partes a que cooperen para “elaborar, con el apoyo de la UNFICYP, sus propios mecanismos para mitigar las tensiones” y señala que “la UNFICYP seguirá redoblando sus esfuerzos por acercar a las dos comunidades [...], y sigue dispuesta a apoyar la cooperación en las esferas prioritarias”, afirmaciones que se vieron reflejadas en los debates que condujeron a la aprobación de la nueva resolución del Consejo de Seguridad sobre Chipre, el hecho de que las Naciones Unidas no recabaran el consentimiento de la parte turcochipriota ni la cooperación con esta contradice la finalidad de estos debates en el seno del Consejo de Seguridad, así como los llamamientos del Secretario General a este respecto.

Huelga decir que el consentimiento para la prórroga del mandato de la UNFICYP solicitado y obtenido antes de la aprobación de la resolución [2453 \(2019\)](#) de la parte grecochipriota, que afirma ser el hace ya tiempo extinto “Gobierno de Chipre”, solo abarca las operaciones de la UNFICYP en Chipre Meridional. En vista de ello, me siento obligado a decir que, por el momento, como gesto de buena voluntad de la parte turcochipriota y con el permiso de nuestro Gobierno, el personal de la UNFICYP seguirá operando en el territorio de la República Turca de Chipre Septentrional y mantendremos nuestra cooperación con la UNFICYP, al tiempo, que seguiremos pidiéndole que trabaje con nosotros para elaborar las modalidades de sus operaciones en Chipre Septentrional.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus apéndices a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) İsmet **Korukoğlu**
Representante

Apéndice 1

Puntos de discusión sobre la prórroga del mandato de la UNFICYP por el Consejo de Seguridad (Enero de 2019)

- **Párrafos 6 y 20:** La exhortación a las partes y a todos los interesados que figura en el **párrafo 6** “a que estudien formas de establecer **mecanismos** y de mejorar las iniciativas en curso, con la UNFICYP como facilitadora mediante su función de enlace, para reducir efectivamente las tensiones y ayudar a resolver los problemas de la isla que afectan a todos los chipriotas” constituye un punto de partida positivo hacia la **cooperación directa** entre las dos partes, habida cuenta de que es imperativo que las dos partes en Chipre **encuentren formas de cooperar en todos los ámbitos**, lo que les ayudaría a **fomentar la confianza, una relación de cooperación y la interdependencia**. La parte turcochipriota está dispuesta a colaborar con la parte grecochipriota en este sentido.
- **Párrafos del preámbulo segundo y vigésimo tercero:** En lo que respecta a las referencias al “**Gobierno de Chipre**”, cabe recordar que la República de Chipre establecida en 1960 en virtud de los acuerdos internacionales de 1959 y 1960, fue destruida por los grecochipriotas. Desde entonces, no ha existido una administración central conjunta capaz de representar a todo Chipre, ni legalmente ni de hecho. Cada parte se ha gobernado desde entonces a sí misma, si bien la parte **grecochipriota** ha seguido insistiendo en que es el “**Gobierno de Chipre**”. Los dos referendos separados y simultáneos celebrados el 24 de abril de 2004 sobre el plan de solución global del entonces Secretario General de las Naciones Unidas pusieron de relieve, una vez más, **el hecho de que la isla de Chipre está formada por dos distintos pueblos y administraciones**. Por lo tanto, esta referencia es inaceptable.

Cabe recordar que, **en consonancia con el informe Brahimi, el consentimiento y la aprobación de todas las partes interesadas, que** constituyen un principio básico de las operaciones de mantenimiento de la paz, son necesarios para el éxito de estas operaciones y no cabe duda de que este principio se aplica a las operaciones de la UNFICYP, que debe cooperar con dos partes políticamente iguales en la controversia en Chipre. La referencia que figura en el **segundo párrafo del preámbulo** únicamente al acuerdo de la administración grecochipriota sobre la prórroga de la presencia de la UNFICYP contradice el principio básico mencionado ya que no tiene en cuenta la necesidad del consentimiento y la aprobación de ambas partes, por lo tanto, la UNFICYP “corre el riesgo de convertirse en parte del conflicto” como se señala en el documento sobre principios y directrices de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas titulado *United Nations Peacekeeping Operations: Principles and Guidelines*. Debe tenerse presente que sin la buena voluntad y cortesía de la parte turcochipriota, la UNFICYP no podría funcionar en la isla.

Además, el hecho de que la presente resolución haya eliminado la referencia a la **resolución 2436 (2018) del Consejo de Seguridad**, que figuraba en la primera versión y que reafirma “**los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad ...**”, **constituye una seria anomalía y contradicción**, ya que el Consejo de Seguridad está eliminando una referencia a su propia resolución aprobada por unanimidad, en lo que atañe a todas las operaciones de mantenimiento de la paz. Por lo tanto, debe entenderse que el hecho de que el Consejo de Seguridad elimine subjetivamente la referencia a esta importante resolución general no menoscaba el carácter vinculante de esa resolución ni cambia la realidad de que el consentimiento de las dos partes es un requisito

indispensable para las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas la de la UNFICYP.

La parte turcochipriota ha dejado constancia en reiteradas ocasiones de la necesidad de concertar un marco o acuerdo formal que organice y defina la relación entre la UNFICYP y nuestras autoridades. Esto podría plasmarse en un **acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas**, u otro formato mutuamente aceptable, siempre y cuando se celebrara con el consentimiento de la UNFICYP y de las autoridades turcochipriotas competentes. Esta medida sin duda pondría en tela de juicio el inaceptable *statu quo*.

- **La cuestión del injusto aislamiento impuesto a los turcochipriotas ya no puede soslayarse, ni omitirse en la presente resolución.** Han transcurrido casi 14 años desde la publicación del informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de fecha 28 de mayo de 2004 (S/2004/437), en el que se afirmó claramente que no hay justificación posible para aislar o someter a presiones a los turcochipriotas. El desequilibrio creado por la perpetuación del aislamiento refuerza la inclinación de los grecochipriotas a actuar de manera unilateral en lugar de pensar en función del poder y la prosperidad compartidos. La imposición de este aislamiento también es el elemento más importante que agrava la profunda crisis de confianza entre los dos pueblos y las dos partes.
- **Párrafos 1, 2 y 5 a):** La prórroga técnica implícita en estos párrafos en lo referente al proceso de negociación anterior y la conferencia celebrada en Crans-Montana (**Suiza**) en 2017, significa que la resolución no está en consonancia con las realidades actuales.
- En este sentido, es lamentable que en el **párrafo 1** se aluda al fracaso de la conferencia de Crans-Montana como una simple “conclusión”, y se siga haciendo hincapié en el período posterior a la conferencia en que se ha registrado una “falta de progresos”. Huelga decir que es imposible lograr progresos cuando ni siquiera hay un proceso en curso.

Este enfoque socava el hecho de que precisamente el fracaso de la propia conferencia hizo necesario el nombramiento de la consultora de las Naciones Unidas, la Sra. Jane Holl Lute. Por lo tanto, la redacción que omite diagnosticar *por qué* ha habido una falta de progresos después de la conferencia de Crans-Montana es incompleta, ya que la razón de la falta de progresos es el hecho de que no existía ningún proceso porque este había fracasado en Crans-Montana.

- **Acogemos con beneplácito** la afirmación que figura en el **párrafo 1** de la resolución en que se insta a las partes a “**acordar unos términos de referencia que constituyan un punto de partida consensuado para entablar unas negociaciones productivas y orientadas a la obtención de resultados que conduzcan a una solución en un futuro previsible**”. Esto también está en consonancia con el informe más reciente del Secretario General sobre su misión de buenos oficios, de fecha 15 de octubre de 2018 (S/2018/919), en la que se abstuvo limitar las opciones de las dos partes en cuanto al tipo de solución.

A ese respecto, los llamamientos dirigidos a las partes **para acordar un mandato** no deberían desviar la atención de la determinación pertinente del Secretario General de las Naciones Unidas, es decir, **no deberían referirse simplemente a métodos sino también al contenido, a una visión común para el futuro**. Por lo tanto, la resolución debería instar a todas las partes a actuar de este modo.

Además, si bien en el **quinto párrafo del preámbulo** de la resolución se insta a las partes “a que renueven su compromiso de alcanzar una solución duradera, global y justa basada en una federación bicomunal y bizonal con igualdad política”, esto da

la impresión de que actualmente existe un proceso en curso, y de que el único modelo de solución que se ha presentado es el basado en una federación bicomunal y bizonal. Este enfoque no está en consonancia con el informe del Secretario General mencionado ni con la redacción de la resolución en la que se hace referencia a un punto de partida consensuado, en que no se indica el tipo de modelo de solución que ha de alcanzarse.

- **Séptimo párrafo del preámbulo, párrafos 9 y 20:** Las medidas de fomento de la confianza que fueron examinadas en los comités técnicos a que se hace referencia en esos párrafos de la resolución siguen en gran medida sin aplicarse debido a la decisión unilateral de la parte grecochipriota de interrumpir la labor de los comités, tras el fracaso de la conferencia de Crans-Montana, aun cuando esos trabajos están relacionados con los problemas cotidianos que afectan a la población de ambos lados de la isla. Convencida de que las medidas de fomento de la confianza son fundamentales para mejorar las relaciones y establecer la cooperación entre las dos partes en Chipre, la parte turcochipriota ha cumplido con sus obligaciones de aplicar todas las medidas de fomento de la confianza acordadas y anunciadas por los dos dirigentes, incluidas la interconectividad de las redes eléctricas y la interoperabilidad de los teléfonos móviles.

Tras el fracaso de las negociaciones y el posterior agravamiento de la desconfianza ya imperante entre las dos partes, coincidimos con la opinión de que es necesario redoblar esfuerzos para aplicar las medidas de fomento de la confianza con espíritu abierto y de manera creativa, incluida la cuestión de los recursos naturales de la isla pertenecientes a la parte turcochipriota, así como a la parte grecochipriota, en su calidad de copropietarios de la isla en condiciones de igualdad, hecho que también es aceptado por la comunidad internacional y la propia parte grecochipriota. Nosotros, la parte turcochipriota, estamos dispuestos a examinar las medidas de fomento de la confianza actuales y nuevas que faciliten la cooperación entre ambas partes. Esperamos en que la parte grecochipriota se sienta alentada a este respecto y hacemos votos por ello.

- **Párrafos del preámbulo séptimo y octavo, párrafos 5 c) y 11:** Celebramos los llamamientos formulados en la resolución para promover el fomento de la confianza, sobre todo en la esfera de la educación. Sin embargo, la resolución podría haber ido más lejos y haberse referido a determinados impedimentos creados por la parte grecochipriota en lo que respecta al proyecto Imagine en el ámbito del Comité Técnico de Educación. A este respecto, podría haber señalado que la parte turcochipriota ya ha expresado su voluntad de trascender el alcance del proyecto proponiendo su ampliación para que más niños de cada parte conozcan el sistema educativo de la otra parte mediante la organización de visitas a las escuelas. Sin embargo, la parte grecochipriota rechazó esta propuesta, en contradicción con el mandato del proyecto, debido a que el Ministerio de Educación de la parte grecochipriota impidió que estudiantes grecochipriotas visitaran las escuelas del norte de la isla. Por lo tanto, el llamamiento que figura en la resolución debería dirigirse abiertamente a la parte grecochipriota y mencionar que recientemente esta ha cancelado algunas de las visitas a las escuelas en el norte de la isla. De lo contrario, la parte responsable de impedir la realización del proyecto no sentirá la necesidad de reconsiderar su posición.
- **Noveno párrafo del preámbulo y párrafo 9:** Si bien celebramos que en la resolución se acoja con beneplácito la apertura de dos nuevos puntos de paso en noviembre de 2018, no basta con reafirmar “la importancia de que los chipriotas sigan cruzando la línea verde”, ya que esto omite el hecho de que los grecochipriotas siguen obstaculizando los cruces de ciudadanos turcochipriotas originarios de la República de Turquía, que participaron en los referendos de

2004 y volverán a participar en futuros referendos, así como algunos nacionales de terceros países, a través de la Línea Verde. Ello va en contra de los procedimientos establecidos en relación con la libertad de circulación a través de la zona de amortiguación sin perjuicio. Las prácticas de la parte grecochipriota sobre esta cuestión son arbitrarias, es decir, se basan en el lugar de nacimiento, el pasaporte o la intención de permanecer en el norte de la isla.

- **Párrafo decimocuarto del preámbulo y párrafo 17:** Respecto de la cuestión del desminado, la presente resolución, al igual que la resolución anterior, se limita a observar “con pesar” que las partes están negando el acceso a los campos de minas que quedan en la zona de amortiguación y a “observar” también las propuestas y deliberaciones respecto de esta cuestión, sin hacer referencia a las **propuestas múltiples y concretas de la parte turcochipriota** desde 2014, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, **de remoción de todas las minas de Chipre** comenzando por la zona de amortiguación, la más reciente de las cuales fue una carta enviada a la Representante Especial del Secretario General y Jefa de Misión de la UNFICYP, la **Sra. Elizabeth Spehar, el 8 de octubre de 2018 (anexo)**. Cabe señalar que la parte grecochipriota ha rechazado sistemáticamente estas propuestas y, una vez más, ha optado por remitirse al Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, y pidió una prórroga hasta el 1 de julio de 2022, para cumplir sus obligaciones de destruir todas las minas antipersonal de las zonas minadas bajo su jurisdicción. Esto demuestra la falta de sinceridad de la parte grecochipriota respecto de la **remoción de todas las minas de la isla**, cuando en realidad esto es posible.
- La redacción utilizada en relación con las cuestiones de desminado y la situación de la zona de amortiguación, entre otras, constituye un enfoque global y falto de equilibrio del Consejo de Seguridad que hace caso omiso de las fallas o violaciones grecochipriotas y no encomia debidamente las iniciativas y propuestas de la parte turcochipriota. Esa actitud subjetiva del Consejo de Seguridad agrava la falta de voluntad de cooperar con la parte turcochipriota.
- **Duodécimo párrafo del preámbulo, párrafos 15 y 16:** En relación con el *statu quo* militar, en el **párrafo 16** de la resolución se hace una referencia directa a Akyar/Strovilia, una zona que no comporta violaciones, ya que se encuentra dentro de las fronteras de la República Turca de Chipre Septentrional, y sin embargo, no se hace referencia alguna a la universidad no autorizada y construida ilegalmente en la localidad de Pile/Pyla ante los ojos de las autoridades de las Naciones Unidas, ni a otras violaciones del estatuto de la zona de amortiguación cometidas por los grecochipriotas. Cabe recordar que las Fuerzas de Seguridad Turcochipriotas propusieron la retirada recíproca de la presencia militar de Akyar/Strovilia, pese a que se encuentra dentro de las fronteras de la República Turca de Chipre Septentrional.
- **Párrafos del preámbulo séptimo y vigésimo, párrafos 8, 9 y 14:** La resolución se refiere a “la necesidad de que se apliquen plenamente las demás recomendaciones que figuran en el informe de 2017 sobre el examen estratégico de la UNFICYP”; sin embargo, esto no refleja adecuadamente la necesidad a este respecto. En tal sentido, la parte turcochipriota ha dejado constancia anteriormente de su opinión de que el examen estratégico de la UNFICYP, que también solicita el Consejo de Seguridad, debería incluir un examen de su **mandato**, además de un examen de sus **funciones y operaciones**, incluso antes de llegar a una solución, a la luz de las circunstancias cambiantes en la isla. Por lo tanto, la referencia a la necesidad del examen de la UNFICYP únicamente en función de sus operaciones y de fortalecer aún más la vinculación del mandato

de la UNFICYP exclusivamente con la “planificación de la transición respecto de la solución” no es adecuada. La resolución debería avanzar más en ese sentido.

El **componente civil** de la UNFICYP desempeña una función de enlace y colaboración por medio de la **vigilancia y la presentación de informes** sobre cuestiones relativas a las dos partes, a saber, la parte turcochipriota y la parte grecochipriota. En otras palabras, esta es la función disuasoria de la UNFICYP en relación con asuntos que tienen lugar en su zona de responsabilidad, limitada a la zona de amortiguación, que ya está llevando a cabo el componente civil y **no el componente militar**. Habida cuenta de esta realidad, el **componente militar de la UNFICYP en la isla** ya no es necesario, puesto que ni contribuye a dicha función, ni constituye un factor de disuasión para prevenir la reaparición de la violencia en la isla.

La eliminación del componente militar de la UNFICYP también sería un buen ejemplo de una **medida de fomento de la confianza en el ámbito militar**, a la que las Naciones Unidas atribuyen la máxima importancia y prioridad. Esto también estaría en consonancia con la función prevista de la UNFICYP en el ámbito de la planificación de la transición en el período posterior a una solución.

- **Párrafo 5 b)**: En lo que respecta al llamamiento a intensificar la labor de los comités técnicos, se pasa por alto el hecho de que la parte grecochipriota ha ralentizado o interrumpido la labor de esos comités. Un ejemplo de ello es un comité especial sobre armonización de la legislación de la parte turcochipriota con la de la Unión Europea, que se estableció para preparar a la parte turcochipriota para un futuro acuerdo. La parte grecochipriota ha interrumpido la labor de ese comité, citando la falta de negociaciones, una medida que contradice totalmente el mandato del Comité. También es irónico que la parte grecochipriota esté plenamente comprometida con la labor del Comité Técnico sobre Patrimonio Cultural, porque necesita cooperar con la parte turcochipriota a fin de llevar a cabo obras de renovación en Chipre Septentrional.

Además, el llamamiento relativo al objetivo de “intensificar los contactos entre las comunidades” es débil, ya que debe hacerse hincapié en la cooperación entre ambas partes. En otras palabras, la labor de los comités técnicos no debe limitarse a los contactos entre las comunidades. El tiempo ha demostrado que los simples contactos entre las comunidades no contribuyen al fomento de la confianza entre los dos pueblos. Por lo tanto, se necesita la cooperación entre ambas partes en distintos ámbitos de la vida.

La parte turcochipriota apoya plenamente la labor de todos los comités técnicos y confía en que el Consejo de Seguridad exhortará a las partes a establecer una relación de cooperación en todas las esferas de la vida.

- **Párrafos del preámbulo segundo y vigésimo tercero**: La referencia al “Gobierno de Chipre” es suficiente en sí misma para que **rechacemos la resolución en su totalidad**. Quisiéramos recordar que la UNFICYP solo puede funcionar en nuestro territorio como nuestra invitada, en un espíritu de buena voluntad y cooperación, y de acuerdo con las decisiones adoptadas y las modalidades establecidas por el Gobierno de la República Turca de Chipre Septentrional.

30 de enero de 2019
Lefkoşa

Apéndice 2

8 de octubre de 2018

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a su carta, de fecha 4 de julio de 2018, y de proponerle, de conformidad con la resolución [S/2018/737](#) (2018) del Consejo de Seguridad, el desminado de toda la isla, de manera integral, empezando por la zona de amortiguación.

Nuestra propuesta, que inicialmente se presentó el 14 de abril de 2014 y se reiteró en mayo de 2015, consiste en la limpieza de los campos de minas restantes, comenzando por la zona de amortiguación de las Naciones Unidas, seguida de operaciones de desminado, que se llevarían a cabo simultáneamente en Chipre Septentrional, por la parte turcochipriota, y en Chipre Meridional, por la parte grecochipriota.

Nosotros, la parte turcochipriota, estamos dispuestos, en el marco de esta propuesta, a examinar las modalidades y llegar a un acuerdo sobre la cuestión sin más demora.

Creemos que solo podremos lograr progresos sobre la cuestión del desminado como una medida de fomento de la confianza por medio de un enfoque integral, y no parcial. Esta es la única manera de avanzar, si la parte grecochipriota realmente toma en serio el desminado.

Le rogamos tenga a bien remitir nuestra propuesta a la parte grecochipriota e instarla a que responda favorablemente.

Por último, agradecería que se transmitiera al Excelentísimo Señor António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, así como a los miembros del Consejo de Seguridad, la presente propuesta, que nos permitiría lograr que la isla quedara libre de minas lo antes posible.

(Firmado) Kudret **Özersay**
Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores